



Buenos Aires, 14 de mayo de 2012

RES: N° 325/2012

VISTO:

El Expediente N° 046/10-0 s/ Antecedentes para la Obra de Readequación de Av. de Mayo 654". Actuaciones N° 12786/11 y 18771/11 s/ redeterminación de precios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 8/2010 (fs. 379) la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT), autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 12/2010 para la readequación del edificio de Av. de Mayo 654, con un presupuesto oficial de Pesos Cinco Millones Seiscientos Setenta Mil (\$5.670.000).

Que por Res. CM N° 489/2010 se aprobó lo actuado en la licitación (fs. 1944) y se adjudicó la obra a Estudio Ing. Villa SRL (EIV) por la suma de Pesos Seis Millones Setecientos Siete Mil Quinientos Cuarenta y Ocho con 17/100 (\$ 6.707.548,17).

Que mediante Res. CM N° 1088/2010 (fs. 2119) se aprobó la ampliación de la contratación por la suma de Pesos Dos Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil (\$ 2.283.000). En razón de las modificaciones introducidas en el proyecto de la ampliación, a fs. 2841 EIV presentó la cotización final en Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 42/100 (\$ 2.168.434,42).

Que en la Actuación N° 12786/11 (fs. 2824/2838) la contratista solicitó la redeterminación provisoria nro. 1 de los trabajos adicionales a marzo de 2011, por haberse producido en dicho mes y año una variación de referencia superior al 7%. A fs. 4162 presentó la Actuación N° 2060/12 fijando su pretensión por tal concepto en la suma de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Veinticuatro con 58/100 (\$571.924,58).

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras (DGIO) informó a fs. 2891 que dicha redeterminación fue calculada de conformidad con la normativa aplicable y a fs. 4182 aprobó el monto pretendido por la contratista. A fs. 4178/4179 la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAI) dictaminó que no existen obstáculos para hacer lugar a la redeterminación, y a fs. 4188/4190 proyectó el acta respectiva.

Que mediante Actuación N° 18771/11 EIV planteó la redeterminación provisoria nro. 2 a mayo de 2011 y a fs. 4163 con la Actuación N° 2060/12 estableció el importe respectivo en Pesos Ciento Setenta Mil Doscientos Veintidós con 10/100 (\$ 170.222,10).



Que la DGIO expresó a fs. 4156 que dicha redeterminación fue calculada de conformidad con la normativa aplicable y a fs. 4182 aprobó el monto calculado por la contratista. A fs. 4178/4179 la DGAJ dictaminó que no existen obstáculos legales que impidan hacer lugar a la redeterminación y a fs. 4188/4190 agregó el proyecto de acta respectivo.

Que a fs. 5779 la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (DGCGAI) prestó conformidad respecto del procedimiento de las redeterminaciones de precios provisionales 1 y 2.

Que la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones propuso al Plenario aprobar la redeterminación provisional n° 1 por la suma de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Veinticuatro con 58/100 (\$571.924,58), y la redeterminación provisional n° 2 por la suma de Pesos Ciento Setenta Mil Doscientos Veintidós con 10/100 (\$ 170.222,10), y aprobar las actas respectivas proyectadas a fs. 4188/4190.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que los parámetros, los cálculos y los importes solicitados por EIV en concepto de redeterminaciones provisionales n° 1 y 2 de las Actuaciones N° 12786/11 y 18771/11, han recibido la aprobación de la Dirección General de Infraestructura y Obras, el servicio de asesoramiento jurídico permanente y el órgano de control de gestión del Consejo, recibiendo el aval posterior del dictamen de la Comisión. Por ello, corresponde su aprobación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias;

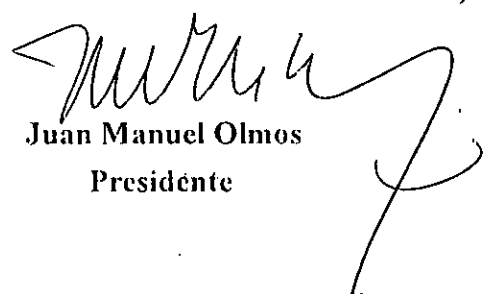
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la redeterminación provisional n° 1 por la suma de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Novecientos Veinticuatro con 58/100 (\$571.924,58), y la redeterminación provisional n° 2 por la suma de Pesos Ciento Setenta Mil Doscientos Veintidós con 10/100 (\$ 170.222,10), y aprobar las actas respectivas proyectadas a fs. 4188/4190.

Art. 2°: Regístrese, notifíquese Estudio Ingeniero Villa SRL, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 325 /2012


Gisela Candarile
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente